



RESOLUCION 1007/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Covid-19 y Otras Donaciones.
Del: 14/07/2020; Boletín Oficial 15/07/2020

VISTO: el Expediente Nro. 0425-398480/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados se cursa la donación efectuada por el Sr. Eduardo Altamirano, en virtud de la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Que a fs. 3 consta impresión del mail enviado al correo "donacionescovid19@cba.gov.ar" por el Sr. Eduardo Altamirano CUIT/CUIL 20256523249 en la cual informa que remite constancia de transferencia con fecha 26/05/2020 desde la cuenta CA\$ 9220051191902 hacia la cuenta Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta CBU N° 0200900501000001661933 – COE por un importe total de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 156/2020 se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que se dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención".

Que respecto a la Donación, que se propicia en autos, hay que estarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente, cuyo encuadre legal lo encontramos en los arts. 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el art. 135 de la Ley N° 7631, reglamentada por Decreto N° 525/95. El Código Civil y Comercial de la Nación define de manera precisa a la donación en su naturaleza jurídica desde la perspectiva contractualista, en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta. Es decir, la aceptación de la oferta produce el perfeccionamiento del contrato de donación. Por otra parte, en el supuesto que nos ocupa que, en su art. 1553, respecto a las donaciones efectuadas a favor del Estado, las mismas pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que la Ley N° 7631 reglamentada por Decreto N° 525/1995 en su art. 135 establece que: "La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Provincia será reglamentada por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste delegar en los jefes de los Servicios Administrativos la facultad de aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles que se ofrezcan a los Establecimientos de su respectiva competencia."

Que en virtud de los elementos relacionados supra, no advirtiendo óbice legal alguno, resulta procedente aceptar la donación efectuada.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 931/2020,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) efectuada por el Sr. Eduardo Altamirano CUIT/CUIL 20256523249 a la Cuenta denominada “Covid -19 y Otras Donaciones” en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD